

Bruselas, 26 de febrero de 2024
(OR. en)

7055/24

ENT 45
MI 223
COMPET 232
IND 107
TRANS 117
DELECT 30

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	14 de febrero de 2024
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2024) 823 final
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 14.2.2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/758 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a las normas relativas a eCall

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2024) 823 final.

Adj.: C(2024) 823 final

Bruselas, 14.2.2024
C(2024) 823 final

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 14.2.2024

**por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/758 del Parlamento Europeo y del
Consejo con respecto a las normas relativas a eCall**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DEL ACTO DELEGADO

El Reglamento (UE) 2015/758 del Parlamento Europeo y del Consejo¹ obliga a que se instale un sistema eCall basado en el servicio 112 integrado en todos los nuevos tipos de vehículos de las categorías M₁ y N₁ a partir del 31 de marzo de 2018. El sistema eCall marca automáticamente el número de emergencia europeo 112 en caso de accidente de tráfico grave, lo que reduce el tiempo de respuesta y salva vidas.

El sistema eCall funciona actualmente a través de redes celulares de circuitos conmutados 2G/3G. Sin embargo, los operadores móviles tienen previsto eliminar gradualmente las redes 2G/3G entre 2025 y 2030. Por tanto, es urgente adaptar los sistemas de llamadas de emergencia a las más recientes redes de comunicación de paquetes conmutados 4G/5G.

La Comisión está facultada para actualizar las referencias a las normas en las que se basan los requisitos técnicos para la homologación de los sistemas eCall [artículo 5, apartado 9, del Reglamento (UE) 2015/758]. El Comité Europeo de Normalización (CEN) ha adoptado recientemente nuevas especificaciones técnicas relacionadas con eCall que se basan en redes de paquetes conmutados. Se prevé que estas especificaciones técnicas se transformen en normas en 2025.

El presente Reglamento Delegado de la Comisión modifica el artículo 5, apartado 8, del Reglamento (UE) 2015/758 introduciendo una referencia a las nuevas versiones de las normas eCall y a las nuevas especificaciones técnicas de las redes de paquetes conmutados. También establece disposiciones transitorias para garantizar que, a partir de una fecha determinada, los fabricantes de vehículos también equipen los vehículos de nueva fabricación con arreglo a homologaciones de tipo existentes con sistemas eCall de paquetes conmutados, a fin de garantizar que el sistema eCall de esos vehículos esté operativo después del cierre total de las redes 2G/3G. Por último, prevé un plazo suficiente para que los fabricantes y las autoridades nacionales se adapten a las nuevas normas.

2. CONSULTAS PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACTO

Para ayudar a preparar este acto, en 2023 se llevó a cabo un estudio de apoyo. El estudio examinó, en particular, la evolución a corto plazo de eCall, especialmente la inclusión de las comunicaciones de paquetes conmutados, y evaluó si la relación coste/beneficio de esta evolución sería beneficiosa para los ciudadanos y las partes interesadas. Se consultó a las partes interesadas a través de un cuestionario en línea, al que siguieron entrevistas cuando se necesitaban información adicional y datos clave de grupos o particulares concretos. El cuestionario incluía preguntas específicas sobre los costes y las respuestas se incorporaron al análisis coste-beneficio. En total se completaron 74 cuestionarios y se realizaron 19 entrevistas durante esta parte del estudio.

Durante las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Vehículos de Motor que se celebraron el 4 de julio y el 5 de octubre de 2023, la Comisión también consultó a expertos de los Estados miembros y a partes interesadas, los cuales confirmaron su apoyo general. La principal preocupación planteada fue el breve plazo para que la industria automovilística se adapte a las nuevas normas. Sin embargo, las fechas obligatorias de 1 de enero de 2026 para los nuevos tipos y de 1 de enero de 2027 para los nuevos vehículos son esenciales para evitar que se introduzcan en el mercado vehículos nuevos equipados con una tecnología obsoleta que haga

¹ DO L 123 de 19.5.2015, p. 77.

que el sistema eCall de los vehículos no funcione poco después de su matriculación. Estas fechas también tienen en cuenta el tiempo necesario para que los Estados miembros mejoren la infraestructura de los puntos de respuesta de seguridad pública (PSAP) a fin de garantizar que las llamadas eCall se reciben y se cursan correctamente en las redes 4G/5G de su territorio. A este respecto, el Reglamento Delegado (UE) n.º 305/2013, por el que se complementa la Directiva 2010/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere el suministro armonizado de un número de llamada de emergencia en toda la Unión (eCall)², se ha modificado recientemente para prever la adaptación de la infraestructura de PSAP existente a las más recientes redes de comunicación de paquetes conmutados a más tardar el 1 de enero de 2026.

El presente proyecto de Reglamento Delegado estuvo publicado en el portal «Díganos lo que piensa» para una consulta pública de cuatro semanas llevada a cabo del 27 de octubre al 24 de noviembre de 2023. La Comisión consideró en el texto final del Reglamento que las observaciones recibidas eran adecuadas.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL ACTO DELEGADO

La base jurídica del presente acto delegado es el artículo 5, apartado 9, y el artículo 6, apartado 12, del Reglamento (UE) 2015/758 del Parlamento Europeo y del Consejo.

² DO L 91 de 3.4.2013, p. 1.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 14.2.2024

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/758 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a las normas relativas a eCall

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2015/758 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, relativo a los requisitos de homologación de tipo para el despliegue del sistema eCall basado en el número 112 integrado en los vehículos y por el que se modifica la Directiva 2007/46/CE¹, y en particular su artículo 5, apartado 9, y su artículo 6, apartado 12,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2015/758 exige que todos los nuevos tipos de vehículos de las categorías M₁ y N₁ estén equipados con un sistema eCall basado en el número 112 integrado en el vehículo.
- (2) La Comunicación de la Comisión sobre una Estrategia de Movilidad Sostenible e Inteligente² señala la necesidad de adaptar el marco jurídico de eCall a las nuevas tecnologías de telecomunicaciones.
- (3) En el Reglamento (UE) 2015/758 figura una lista de normas europeas en las que se basan los requisitos técnicos para la homologación de los sistemas eCall y de los vehículos equipados con dichos sistemas.
- (4) Desde la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2015/758, el Comité Europeo de Normalización (CEN) ha adoptado nuevas versiones de la norma EN 15722 «Sistemas inteligentes de transporte. eSafety. Conjunto mínimo de datos del servicio eCall», de la norma EN 16072 «Sistemas inteligentes de transporte. eSafety. Requisitos operativos del servicio eCall paneuropeo» y de la norma EN 16454 «Sistemas inteligentes de transporte. eSafety. Ensayo de conformidad extremo a extremo de la eCall». Procede, por tanto, modificar el citado Reglamento para incluir referencias a las nuevas versiones de dichas normas.
- (5) Las normas europeas EN 16062 «Sistemas inteligentes de transporte. eSafety. Requisitos de aplicación de alto nivel (HLAP) del servicio eCall» y EN 16454 «Sistemas inteligentes de transporte. eSafety. Ensayo de conformidad extremo a extremo de la eCall» se basan en el funcionamiento de eCall a través de redes de circuitos conmutados (2G/3G). Dado que los operadores de redes móviles prevén una eliminación gradual de las redes 2G/3G entre 2025 y 2030 en todos los Estados miembros, es urgente adaptar los sistemas de llamadas de emergencia integrados en

¹ DO L 123 de 19.5.2015, p. 77.

² Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Estrategia de movilidad sostenible e inteligente: encauzar el transporte europeo de cara al futuro» [COM(2020) 789 final de 9.12.2020].

los vehículos a las más recientes redes de comunicaciones de paquetes conmutados (4G/5G).

- (6) El CEN ha adoptado recientemente nuevas especificaciones técnicas relacionadas con eCall basadas en redes de paquetes conmutados de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo³. Procede, por tanto, modificar el Reglamento (UE) 2015/758 para incluir una referencia a esas normas.
- (7) A fin de que los Estados miembros, las autoridades nacionales y los operadores económicos dispongan de tiempo suficiente para prepararse para la implantación de sistemas eCall integrados en los vehículos basados en normas sobre redes de comunicaciones electrónicas de paquetes conmutados, debe aplazarse la fecha de aplicación de dichas normas en lo que respecta a la homologación de nuevos tipos de sistemas eCall integrados en los vehículos y de nuevos tipos de vehículos equipados con tales sistemas.
- (8) Además, es necesario garantizar que los sistemas eCall integrados en los vehículos homologados después de la fecha de aplicación del Reglamento (UE) 2015/758 (es decir, el 31 de marzo de 2018) e instalados en los vehículos nuevos sigan funcionando después del cierre total de las redes de circuitos conmutados en todos los Estados miembros. Por este motivo, a partir del 1 de enero de 2027 los certificados de conformidad de estos vehículos nuevos no deben considerarse válidos a efectos del artículo 48, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/858⁴ y los vehículos no deben matricularse ni ponerse en servicio a menos que cumplan las especificaciones técnicas del sistema eCall de paquetes conmutados a que se refiere el presente Reglamento.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Modificaciones del Reglamento (UE) 2015/758

En el artículo 5, apartado 8, párrafo segundo, las letras a) a d) se sustituyen por el texto siguiente:

- «a) EN 16072:2022, “Sistemas inteligentes de transporte. eSafety. Requisitos operativos del servicio eCall paneuropeo”;
- b) desde el ... [*OP: insértese la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento*] hasta el 31 de diciembre de 2025, EN 16062:2023 “Sistemas inteligentes de transporte. eSafety. Requisitos de aplicación de alto nivel (HLAP) del servicio eCall”; y, a partir del 1 de enero de 2026, CEN/TS 17184:2022 “Sistemas inteligentes de transporte.

³ Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 316 de 14.11.2012, p. 12).

⁴ Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 715/2007 y (CE) n.º 595/2009 y por el que se deroga la Directiva 2007/46/CE (DO L 151 de 14.6.2018, p. 1).

- eSafety. Protocolos de aplicaciones de alto nivel de eCall (HLAP) utilizando redes de paquetes conmutados IMS”;
- c) desde el ... [*OP: insértese la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento*] hasta el 31 de diciembre de 2025, EN 16454:2023 “Sistemas inteligentes de transporte. eSafety. Ensayo de conformidad extremo a extremo de la eCall”; y, a partir del 1 de enero de 2026, CEN/TS 17240:2018 “Sistemas de transporte inteligentes. eSafety. eCall: Ensayos de conformidad del sistema eCall de extremo a extremo para sistemas IMS basados en paquetes conmutados”;
- d) EN 15722:2020, “Sistemas inteligentes de transporte. eSafety. Conjunto mínimo de datos del servicio eCall”».

Artículo 2

Disposiciones transitorias

1. Con efectos a partir del 1 de enero de 2025, si un fabricante lo solicita, las autoridades nacionales no denegarán la concesión de nuevas homologaciones de tipo o de extensiones de homologaciones existentes de vehículos, sistemas, componentes o unidades técnicas independientes que cumplan las especificaciones técnicas establecidas en las normas CEN/TS 17184:2022 y CEN/TS 17240:2018.
2. Con efectos a partir del 1 de enero de 2026, las autoridades nacionales denegarán la concesión de nuevas homologaciones de tipo o de extensiones de homologaciones existentes de vehículos, sistemas, componentes o unidades técnicas independientes en caso de que no cumplan lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2015/758 modificado por el presente Reglamento.
3. Con efectos a partir del 1 de enero de 2027, en el caso de los vehículos nuevos homologados después del 31 de marzo de 2018 con arreglo al Reglamento (UE) 2015/758 que no cumplan las especificaciones técnicas establecidas en las normas CEN/TS 17184:2022 y CEN/TS 17240:2018, las autoridades nacionales considerarán que los certificados de conformidad han dejado de ser válidos a los efectos del artículo 48, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 2018/858.

Artículo 3

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14.2.2024

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN